

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (art. 28 LCSP) Y ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.

1. Identificación.

Servicio promotor.- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.

Denominación del contrato.- CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR/A DE LOS TRIBUNALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN CÁCERES.

Código CPV.- 79112000-SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

2. Necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado y ámbito competencial, dentro de los fines institucionales propios del Servicio Gestor.

Este Ayuntamiento necesita estar representado por un/una Procurador/a ante los órganos jurisdiccionales de Cáceres, sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Conforme a la LRJCA, art. 23.2. “En sus actuaciones ante órganos colegiados, las partes deberán conferir su representación a un Procurador y ser asistidas por Abogado”. Por tanto en las actuaciones de los Letrados municipales ante órganos colegiados, como es el caso del TSJ de Extremadura con sede en Cáceres, el Ayuntamiento tiene que estar representado por un Procurador, necesidad que se hace más evidente por el hecho de que dicho Tribunal tiene su sede fuera de Badajoz y es necesario contar con los servicios de un/una Procurador/a que pueda desplazarse personalmente en cualquier momento y perentoriamente a la sede del Tribunal para las actuaciones que resulten necesarias.

Conforme a la LEC, art. 23. “La comparecencia en juicio será por medio de procurador, que habrá de ser Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho u otro título universitario de Grado equivalente, habilitado para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del juicio”.

3. Justificación de la idoneidad del objeto del contrato y contenido del mismo de cara a satisfacer las necesidades institucionales.

El objeto del contrato comprende la prestación de los servicios de representación jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en los litigios en que sea parte en Cáceres ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Social y Civil en que así se requiera necesario, así como la representación del Ayuntamiento ante la Jurisdicción Penal, mediante Procurador/a habilitado legalmente para ello. Además de la representación ante cualesquiera otros organismos administrativos.

Se requiere que el servicio de representación del Ayuntamiento ante las diferentes jurisdicciones deba ser encomendado a un Procurador/a de los Tribunales debidamente colegiado para poder ejercer sus funciones.

El/La Procurador/a es el profesional del Derecho que de manera exclusiva representa a sus clientes ante los Juzgados y Tribunales. Dentro de su marco estatutario colabora con el sistema público de justicia, sirviendo de conexión jurídico-formal entre los Tribunales y los ciudadanos incurso en causas judiciales, abreviando técnicamente los trámites de los actos de comunicación procesal: requerimientos, notificaciones,

emplazamientos y citaciones. Por razón de esto último, las Leyes de enjuiciamiento, civil y penal, establecen la obligatoriedad de la contratación de Procurador/a para poder comparecer en las causas judiciales más complejas.

Corresponde a los Procuradores la práctica de los actos procesales de comunicación y la realización de todas las funciones de auxilio y cooperación con los Tribunales.

En numerosas actuaciones y procedimientos judiciales, es obligatoria y preceptiva su intervención, sin que el justiciable pueda, en nombre propio, comparecer ante los Tribunales.

Es obvio que no existen en la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de Badajoz Procuradores, por lo que deviene imprescindible su contratación externa.

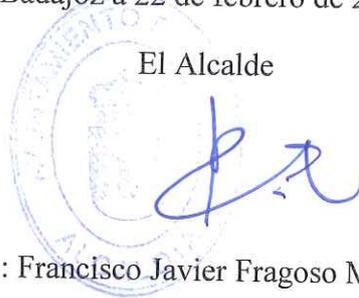
En consecuencia procede, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el inicio del expediente para la contratación del servicio de Procurador/a de los Tribunales para la representación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en Cáceres, conforme al art. 17 de la LCSP.

Badajoz a 22 de febrero de 2019

El Alcalde



Fdo.: Francisco Javier Fragoso Martínez